

de Florida a Los Alfollies; Tudela-de Trina a Puerta de Tudela; José Antonio-calle y plaza; Mayor; Paletón Florida; Paletón Santa Lucía; Pasaje del Horno; Paseo Nevera.

**ZONA TERCERA:** 3.344 pesetas metro cuadrado. Comprende las siguientes calles: Alcazar; Alonso; Hospital Viejo; Alfonso VII; Avenida de Corella; Avenida de Numancia; Avenida de Logroño; Avenida de Arnedo; Avenida de La Salle-hasta lo edificado; N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Burgo; Cadena-de Costera del Cuarto a Calle Jardín; Cantón-de Castejón a Ronda; Castejón; Catalanes; Carretera de Grávalos-de antiguo Cuartel; Guardia Civil a Estación; Carretera de Zaragoza-toda la no comprendida en la zona 2<sup>a</sup>; Concepción-calle y plaza; Coronilla-de Araciél a San Juan; Cierzo; Corrales-Casas Baratas, todas; Cortes de Alfaro; Costera del Cuarto; Cuatro Reyes; Dragón; Encuentro; Esperanza-de Calle Cadena a Plaza Bretón; Hermano Miguel; Higuera; Huertas; Goya; Juan XXIII; Juan Heredero; Juana I de Castilla; Juan de Aragón-de Pasaje del Horno al final; La Raza; La Cuba; La Puebla; La Rioja; La Imprenta; López de Haro; Mallorca; Milagro; Muro Alto-de Mayor a Higuera; Muro de la Carcel; León; Molineta-Camino, hasta el Canal; Avenida de Nájera; Padre Ezequiel; Pepillo; Plaza Bretón; Plaza Gurriero; Plaza de Tejada; Plaza del Planillo; Puerta de Tudela; Ronda; Ramón Almazán; Reina Juana; Santa Lucía-calle; Santísima Trinidad; Sáenz de Heredia-todo el Grupo; San Juan-calle y plaza; San Roque; Sevilla; Santo Domingo de la Calzada; Travesía de Bordas; Trina; Trinquete; Tejerías; Victoria; 18 de Julio; Trasmuro.

**ZONA CUARTA:** 1.760 pesetas metro cuadrado. Comprende las calles: Bretón; Cabezo; Cantón-de Ronda a Coronilla; Cabezo Cerillas; Carretera de Azucarera; Carretil del Piteo; Ciego del Rey; Coronilla-de Ronda a Carretil; Castillo; Costera del Cuarto-de Cadena al final; Carretera de Castejón-de Cuartel a Cementerio; Jaime I; Jardín; Juan de la Mata; La Santa; Las Viudas; Magdalena; Muro Alto-de Higuera a Tudela; Mendoza; Menorca; Palomar; Portal del Cristo; Pasaje de San Francisco; Pasaje del Planillo; Pasaje del Alhama; Ribote; Ronda de Lérida; Portillo de la Cernedora; San Miguel de Arriba-calle; San Marín-hasta Barranco del Cementerio; Santa Rita; Santa Cruz; Sol; Sotillo; Soledad; Travesía Catalanes; Tiendas; Venezuela; Zanfarrache; 2<sup>a</sup> de San Juan; Trinidad-Carretil; Regazuelo-Zona ensanche no edificada.

**ZONA QUINTA:** 665 pesetas metro cuadrado. Comprende las calles: Barranco Cementerio; Camino de Castejón; Camino del Valle; Camino del Estajao; Camino del Sotillo; Camino del Pilar; Camino de La Fresilla; Camino de la Dehesilla; Camino del Canal; Carretera de Corella; Carretera de Azucarera-de Pasarela al final; Costera de La Plana; Costera de los Almendros; Cuevas de Castejón; Cuevas de Zarramala; Cuevas del Jardín; Cuevas de San Miguel de Arriba; Cuevas del Castillo; Cuevas de La Trinidad; Cuesta del Berro; Concejo de la Mesta; Capuchinos; Ladero; Labradores; Las Palomas; La Sal; Romeral; Ronda de Cantareros; Santa María; San Pedro; San Miguel de Arriba-de Carretil a San Pedro; Tenerías; Terreros; Zarramala.

**ZONA SEXTA:** 396 pesetas metro cuadrado. Comprende los terrenos no figurados en Zonas anteriores.

En caso de lindar con dos o más vías públicas, la superficie del solar a efectos de aplicación del Impuesto, se distribuirá en relación a los metros colindantes de cada vía.

Serán susceptibles de aumento o disminución hasta un 20% sobre los tipos unitarios fijados para el periodo respectivo, teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) Configuración del terreno en relación con fachadas a vías públicas, profundidad, aprovechamiento, distribución de las edificaciones y otras circunstancias análogas.

b) Características naturales del terreno y mayores o menores gastos para levantar o cimentar las edificaciones sobre él.

Todo ello de acuerdo con el artículo 355, Reglas Primera y Tercera, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Los tipos a aplicar son variables y se contienen en el cuadro aprobado que se detalla a continuación, según el tanto por ciento que represente el incremento deducido del valor actual según los cuadros enunciados y el valor inicial del terreno y el cociente de dividirlo por el número de años que comprende el periodo impositivo.

Cociente menor de 5 . . . . .	9%
Cociente mayor de 5 y menor de 10 . . . . .	10%
Cociente mayor de 10 y menor de 30 . . . . .	15%
Cociente mayor de 30 y menor de 50 . . . . .	21%
Cociente superior al 50 . . . . .	24%

Alfaro, 15 de febrero de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de la Ordenanza de exacción de tasas por utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal de "La Molineta"*

III.C.207

No habiéndose formulado reclamación alguna, contra la modificación de las tarifas de la Ordenanza de exacción de tasas por utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal de "La Molineta" que fue sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos, sitios de costumbre y Fascículo 2º del Boletín Oficial de La

Rioja número 157 del 31 de diciembre y acordada en sesión del 11 de diciembre citado, han devenido definitivos el acuerdo y modificación.

Se publican las tasas a que afecta, conforme se previene en el art. 190 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, con la prevención de que las mismas entrarán en vigor, cuando haya tenido lugar la publicación y haya transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases del Estatuto de Régimen Local.

Sus importes son:

Tarjeta familiar para el año de 1988, con derecho a la utilización de todas las instalaciones . . . . . 6.000 Ptas.

Idem. individual idem. idem. . . . . 2.600 Ptas.

El resto de la Ordenanza permanece invariable.

Alfaro, 15 de febrero de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Exposición pública de diversos padrones de Impuestos y Arbitrios Municipales* III.C.208

Se exponen al público los siguientes padrones de Impuestos y Arbitrios Municipales:

— Padrón de Impuestos Municipales sobre Circulación de Vehículos de motor correspondiente al año de 1988.

— Anexo al Padrón de Impuestos Municipales sobre Circulación de Vehículos de motor correspondiente a nuevas altas del segundo semestre del año 1987.

— Padrón de tenencia de Perros correspondiente al año 1987.

Se exponen al público por término de quince días para examen y reclamaciones por interesados legítimos, con los siguientes apercebimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación por liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la finalización del periodo de información pública, ante este mismo Ayuntamiento, que tendrá el carácter de previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que vieren convenir a su Derecho.

Periodo de cobranza: En voluntaria: Desde el día 15 de febrero de 1988 hasta el día 29 de abril de 1988.

Dado en Alfaro, a 15 de febrero de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

**AYUNTAMIENTO DE AUSEJO**

*Apertura de cobranza de diversas tasas y arbitrios* III.C.209

La cobranza de las diversas tasas y arbitrios municipales de 1987, que seguidamente se relacionan, se realizará en el Ayuntamiento durante el horario de oficinas:

- Recogida domiciliaria de basuras (3º y 4º trimestre).
- Abastecimiento domiciliario de agua potable (3º y 4º Trimestre).
- Desagüe de canalones a la vía pública.
- Arbitrio sobre perros.
- Tránsito de animales.
- Impuesto sobre la publicidad.
- Rodaje y arrastre de vehículos.

El periodo de cobranza en voluntaria de los recibos se efectuará desde el día 22 de febrero hasta el día 30 de marzo de 1988.

Finalizado el periodo de cobro en voluntaria, se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

En Ausejo, a 16 de febrero de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON**

*Operación de crédito con la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja* III.C.216

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, en Sesión celebrada el día 19 de febrero de 1988, con suficiente quórum, adoptó, entre otros, el Acuerdo que seguida y literalmente transcribo:

"Concertar una operación de crédito con Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, Caja-Rioja, por importe de Ocho millones cuatrocientos tres mil quinientos siete (8.403.507) Ptas., con un interés del 14,50%, periodo de amortización de ocho años, con uno de carencia.

Publicar el presente Acuerdo a todos los efectos legales".

Lo cual se hace público al efecto de abrir un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente en Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se estimen oportunas. De no producirse éstas, el presente Acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Cuzcurrita de Río Tirón, 22 de febrero de 1988.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.